

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE
DEMANDADO	RAFAEL AGUSTIN CUENTAS PAJARO
RADICACIÓN	2019-00111 ACUMULADO
FECHA	JULIO 1º DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó por estado del auto de mandamiento de pago pago. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución con fundamento en el artículo 463-5 del CGP, teniendo en cuenta que el demandado RAFAEL AGUSTIN CUENTAS PAJARO se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago por estado No. 028 de 7 abril de 2021 y no presentó excepciones. Además, fue surtido el emplazamiento a los acreedores del demandado, cuyo término de comparecencia se encuentra superado.

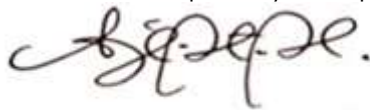
Por lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 y 463 del CGP el juzgado ordenara seguir adelante la ejecución contra la demandada

Por todo lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en los auto de mandamiento de pago de ABRIL 5 DE 2021
2. Exhórtese a las parte a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del CGP
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan
4. Condénese en costas a la parte demandada

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 053 SOLEDAD, JULIO 2 DE 2021 LA SECRETARIA:  STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
--